

EL AUDITOR Y EL MERCADO DE VALORES

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Valores
Panamá 19 de junio de 2001

Importancia del mercado de valores

- Su desarrollo es visto como un elemento central de una política de desarrollo
- Mercados de valores sólidos contribuyen al desarrollo
- Un sistema financiero eficiente tiene un rol crucial en promover el desarrollo
- Los mercados de valores son una parte importante de estos sistemas eficientes
- Ofrecen intermediación financiera para instrumentos de deuda y acciones, aseguran mayor competencia entre fuentes de financiamiento y por lo tanto mayor eficiencia.

Historia

Razón de ser.

- Los nuevos gigantes corporativos de 1800 tales como las compañías de ferrocarriles crecían y necesitaban financiamiento más allá del que podía otorgar una sola familia.
- Las acciones se vendían en Wall Street para levantar el capital necesario.
- Una brecha cada vez más ancha se producía entre los administradores de la sociedad y los dueños de la misma, sus accionistas.

HISTORIA

- Los administradores naturalmente deseaban la libertad para manejar los números para hacerlos ver lo mejor posible. En demasiadas ocasiones esto significaba separarse de la verdad totalmente y caer en el fraude.
- Lo peor, sociedades que se cotizaban públicamente no eran requeridas legalmente de emitir informes.
- Cuando la Bolsa de Nueva York solicitó a ciertas compañías de ferrocarriles información sobre sus finanzas se les señaló que no se hacían informes ni se publicaban estados financieros.

HISTORIA

- El Commercial and Financial Chronicle un periódico de Wall Street publicaba en 1870: “La condición para el éxito de tales intrigas es el secreto. Asegúrele al público en general la oportunidad de conocer todo lo que un director puede saber del valor y prospecto de sus propias acciones y la ocupación del director especulador desaparece. Un balance general que muestra las fuentes y cantidades de ingresos, el destino de cada dólar, de las ganancias de sus propiedades, de los gastos de trabajo, de los proveedores, de las nuevas construcciones, de las reparaciones, la cantidad y forma de su deuda y el gasto de todos sus fondos debe ser efectuado y publicado cada trimestre.”

HISTORIA

- Hoy día los informes anuales y trimestrales parecen tan obvios que es difícil imaginar un sistema capitalista sin ellos.
- En el siglo 19 los administradores, protegiendo sus propios intereses, como la gente tiende a hacer, resistían el concepto ferozmente.
- La presión fue tan grande para cambiar esta práctica que cuando la Bolsa de valores de Nueva York comenzó a exigirlos para las acciones listadas los administradores no tuvieron otra elección que cumplir.

HISTORIA

- Quien debía prepararlos?. Se descartó a los contadores de la compañía ya estos trabajan para los administradores y por ende su independencia puede ser cuestionada.
- El número de contadores independientes se hizo notoriamente mayor. En 1884 había solo 81 contadores listados en directorios públicos en las ciudades de New York., Chicago y Filadelfia. 5 años más tarde eran 322.
- En 1882 el Instituto de Contadores fue formado en Nueva York y comenzó a emitir certificados a aquellos que pasaban un estricto examen.

HISTORIA

- En 1896, El Estado de Nueva York aprobó legislación que establecía la base legal para la profesión y que incidentalmente usa la frase “contador publico autorizado” por primera vez para designar a aquellos que reúnen los criterios establecidos por la ley. La legislación y la frase fueron rápidamente copiadas por otros estados.

HISTORIA

- El establecimiento de contadores independientes y de principios generalmente aceptados de contabilidad fue un desarrollo vital en la historia del capitalismo de libre mercado y fue alcanzado casi completamente por los propios participantes.
- El gobierno tuvo muy poco que ver en estos desarrollos.

Principios Internacionales IOSCO

Revelación completa y oportuna de información de importancia para tomar decisiones de inversión.

- Fundamental para la obtención del precio de los valores y el buen gobierno corporativo.
- Promueve la confianza del inversionista al reducir el uso de información privilegiada y otros fraudes.
- Obliga a la administración de un emisor a confrontar las realidades en detalle y temprano.

Hechos concretos en la legislación panameña

- Entrega de informes periódicos trimestrales y anuales. Acuerdo 8-200
- Multas por mora y multas por entrega incompleta Acuerdo 10-2000
- Revelación inmediata de hechos de importancia. Artículo 77 D.L.1/99
- Divulgación de la información mediante medios tecnológicos.
- Divulgación de la existencia de la CNV como un registro público abierto a toda persona.

Los estándares de contabilidad financiera son fundamentales para la revelación total.

- Para saber si la administración actúa correctamente requieren verificación por auditores independientes.
- El sector privado debe establecer los estándares pero el regulador de valores debe supervisar.
- Los estados financieros deben ser completos, comprensibles y relevantes (orientados al inversionista)

Hechos concretos en la legislación panameña

- Adopción por la CNV de Normas Internacionales de Contabilidad y USGAAP.
- Acuerdo 2-2000
- Controles sobre la independencia de los auditores. Acuerdo 6-2000
- Complemento de los estados financieros con los informes de actualización (narrativa) Acuerdo 18-2000.
- Cuestionamientos legales sobre la facultad de la CNV para regular el tema de las normas de contabilidad. Dos demandas Contencioso Administrativas de plena Jurisdicción.

Se requieren “porteros” que ayuden a asegurar la revelación total

- Los “porteros” son:
 - Los suscriptores
 - Los auditores independientes
 - Los directores que no forman parte de la administración
 - Los abogados de valores
 - Las agencias calificadoras de riesgo.
- Los motiva:
 - La reputación profesional
 - La responsabilidad profesional
 - La potencial responsabilidad civil.

FUNDAMENTO LEGAL EN EL MERCADO DE VALORES PANAMEÑO

- Artículo 8 numeral 5 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.
- Atribuciones de la CNV:
- Prescribir la forma y el contenido de los estados financieros y demás información financiera de personas registradas en la Comisión.
- Adoptar los principios y las normas de contabilidad que se deban usar en la preparación de éstos.
- Exigir que contadores públicos autorizados e independientes examinen los estados financieros y demás información financiera de personas registradas en la Comisión y rindan informes sobre los mismos.

Artículo 8 numeral 5 D.L. 1/99

- Atribuciones de la CNV:
- Establecer normas para asegurar la independencia de los contadores públicos autorizados que examinen los estados financieros de las personas registradas en la Comisión, así como normas de auditoria y con relación la forma y el contenido de los informes preparados por dichos contadores.

ESTANDAR

- Con el fin de lograr uniformidad en la presentación de estados financieros, la Comisión favorecerá la adopción de principios de contabilidad y normas de auditoría dictadas por organizaciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

RESPONSABILIDAD DE LA CNV POR INFORMACIÓN. ESTANDARES

- Decreto de Gabinete 247 de 1970. (DEROGADO)
- Artículo 2 Atribución de la CNV:
- Verificar la veracidad de la información que deberán suministrar las sociedades conforme se establece en el Decreto de Gabinete 247 de 1970.
- Artículo 75 D.L.1/99
- La Comisión no será responsable por la veracidad de la información o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro o en los informes, y podrá exigir que los prospectos y demás materiales de oferta pública contenga una declaración en tal sentido.

Ley 57 de 1978

Profesión de Contador Público autorizado

- Son actos propios del ejercicio de la profesión de Contador Público autorizado todos aquellos servicios que den fe pública sobre la veracidad de la información relacionada con la función técnica de producir, de manera sistemática y estructural información cuantitativa, en términos monetarios, de las transacciones económicas que realizan las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y de los hechos económicos que las afectan y, de comunicar dicha información, con el objeto de facilitar a los diversos interesados la toma de decisiones de carácter financiero en relación con el desarrollo de sus actividades respectivas.

Responsabilidad civil

- El cuidado y los gastos que representa preparar los documentos de una oferta pública en los mercados como el de los Estados Unidos guardan relación con las consideradas por algunos normas draconianas que rigen en dicho país.
- Existe la Sección 11 de norma de 1933 que tiene como objetivo remover todo obstáculo a la acción de un adquirente de un valor. El demandante no necesita probar dolo ni relación de causalidad. Solo necesita probar que compró el valor cubierto por un registro, que había una declaración engañosa u omisión en el registro y que el demandante perdió dinero en la compra.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- El afectado puede demandar a varias personas incluyendo el emisor, los directores, los contadores, los suscriptores.
- Estas personas tiene que recurrir entonces a la defensa. Entre muchas defensas tenemos la conocida debida diligencia.
- Al introducirse esta norma se dijo que no habría más negocio en el mercado de valores se acuñó la frase “crecerá hierba en Wall Street.” Ello no ha sucedido y el negocio continua.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAMBIO DE ACTITUD

- La primera demanda usando la Sección 11 no fue decidida hasta 1968 (35 años después de aprobada la norma). El caso *Escott v Barchris Construction Corp.* envió ondas expansivas en la comunicad financiera, no por la aplicación estricta de la Sección 11, la cual después de todo no fue más rigurosa que la interpretación dada por la mayoría de los interpretes, sino porque fue la primera opinión autorizada que decía que la Sección 11 realmente significaba lo que leía. “El caso impactó a los emisores, los directores, los banqueros de inversión, los contadores y sus abogados y los llevo a darse cuenta que que quizás sus prácticas se habían vuelto un poco descuidadas durante los “Go-go years” de los años 60 y estimuló una reevaluación de aquellas prácticas por todos los involucrados.”

CONCLUSIONES

- El auditor es una figura clave en el mercado de valores.
- Debe considerarse un aliado del público y del regulador del mercado de valores.